

ACCESO A SERVICIOS DE CONSULTA DE DATOS

Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Convenio de 11 de mayo de 2016 de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica

ALTA/BAJA/MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO O FINALIDAD

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
CONSEJERÍA/AGENCIA	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
PUESTO DE TRABAJO / CARGO	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL PROCEDIMIENTO O FINALIDAD	
<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	
Denominación:	
Código en el Registro de Procedimientos Administrativos:	
Normativa reguladora:	
Publicación en Boletín Oficial: núm de	
Órgano de la Consejería/Agencia responsable en la materia:	
DGP - Consulta de datos de identidad:	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
INE - Consulta de datos de residencia (última variación padronal):	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
INE - Verificación de datos de residencia (ámbito):	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
CIPS - Consulta de datos de discapacidad:	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
CIPS - Consulta de datos de familia numerosa:	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
CIPS - Consulta de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho:	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
DGC - Consulta de certificación de titularidad (catastro):	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
MECD - Consulta de títulos no universitarios:	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
MECD - Consulta de títulos universitarios:	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
SEPE - Consulta de situación actual de desempleo:	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
SEPE - Consulta de prestaciones percibidas a fecha actual:	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
SEPE - Consulta de prestaciones percibidas en un periodo:	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
SEPE - Consulta de inscripción como demandante de empleo a fecha actual:	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
SEPE - Consulta de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta:	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
MJUS - Consulta de inexistencia de antecedentes penales: ⁽⁵⁾	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
MJUS - Consulta de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales: ⁽⁵⁾	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
TGSS - Consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social:	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
TGSS - Consulta de estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta: ⁽⁵⁾	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
INSS - Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas etc.	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
MINHAFP - Consulta de datos de residencia legal ⁽⁵⁾	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
ASSDA - Consulta de Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco ⁽⁵⁾	<input type="checkbox"/> Sí Artículo: ⁽¹⁾
El procedimiento es <input type="checkbox"/> permanente en el tiempo o <input type="checkbox"/> puntual (p.e. convocatoria) con fecha límite ⁽²⁾ de realización de consultas.	
Formulario en el que se recaba el consentimiento de las personas para consultar sus datos publicado en pág. del núm. de publicado en: ⁽³⁾	

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este impreso y SOLICITA lo descrito en el apartado anterior.	
En	a de de
Sello	EL/LA (cargo)
Fdo.: (Nombre y apellidos)

(1) Artículo de la normativa reguladora en el que figura la necesidad de justificar o acreditar como requisito el dato.
 (2) Es obligatorio que se especifique si el procedimiento es permanente o puntual así como, si es puntual, la fecha límite de realización de consultas de datos.
 (3) Indicar a continuación, solo si el formulario mediante el cual se recaba el consentimiento de las personas para la consulta de sus datos no está publicado en Boletín Oficial, la dirección en Internet en la cual se accede directamente a dicho formulario, para permitir su comprobación por el órgano cedente de los datos.
 (4) El servicio deberá utilizarse exclusivamente para la finalidad de verificación de declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en aplicación de lo dispuesto para la acreditación de la circunstancia para el acceso y para el ejercicio en la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública.
 (5) Solo consultas realizadas por aplicación informática de la Consejería responsable del procedimiento.

La firma de este documento-solicitud conlleva el compromiso del Cesionario de contar con el consentimiento de la persona de la cual se consultan datos, acreditado mediante su firma o, en su defecto, que una norma con rango de ley le exima de ello.

La presente solicitud de autorización podrá ser revocada en cualquier momento sin previo aviso, en caso de que así lo estime oportuno el Emisor de la información, o la Dirección General de Política Digital, debido a que se detecte cualquier uso irregular o indebido de la misma, o en caso de no atención a las indicaciones expresadas a la entidad usuario del servicio. Dicha autorización también podrá ser revocada con previo aviso da en caso de detectarse cualquier dato incorrecto en la presente solicitud.

El titular del órgano firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que la información solicitada será utilizada exclusivamente para la finalidad descrita en el formulario y en el marco de un procedimiento administrativo concreto indicado en la presente solicitud, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del fichero, y que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información.

El órgano cesionario se compromete a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo. Las responsabilidades que según la citada Ley corresponden al Emisor se trasladarán al Cesionario en calidad de responsable del tratamiento en caso de utilización indebida o falta de custodia de la información recibida.

El órgano cesionario implementará las medidas de seguridad necesarias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, y dispondrá igualmente del documento de seguridad, que podrá ser requerido para su evaluación, como requisito previo a la autorización de la cesión de datos. Estas medidas incluirán inexcusablemente un control de acceso, autorización y registro del uso de los sistemas usuarios de los servicios. Asimismo, cumplirá las cláusulas e indicaciones en materia de seguridad comunicadas por el órgano emisor de los datos y la Dirección General de Política Digital.

El órgano cesionario adecuará los impresos o formularios de solicitudes de iniciación del procedimiento para recoger los consentimientos de las personas interesadas para la consulta de los datos. Los formularios han de ser normalizados e inscritos en el Registro de Formularios de la Junta de Andalucía. En los formularios se delimitarán y concretarán los datos a consultar sobre los que se recaba el consentimiento y no se expresarán consentimientos de índole generalizada, como meros datos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. Asimismo, en los formularios se articulará la posibilidad de consentir por parte de las personas interesadas, de una forma expresa y para cada uno de los datos y documentos, el acceso por parte de la Administración competente, con especificación de los procedimientos en los que autoriza ese acceso, así como la posibilidad de no consentirlo expresamente y aportar la documentación requerida.

El órgano cesionario custodiará los documentos en los que consten los consentimientos de las personas interesadas y los pondrá a disposición del organismo cedente de los datos, o la Dirección General de Política Digital, para la realización de auditorías y verificaciones, si se le requiere, al menos durante un plazo mínimo de dos años desde la realización de la consulta y verificará en todo caso lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Asimismo, se verificará lo dispuesto en la normativa específica de la Junta de Andalucía, en particular el artículo 38.2 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

El órgano cesionario no usará, tratará, procesará o almacenará aquellos datos no estrictamente necesarios e indispensables para el procedimiento administrativo correspondiente. La información obtenida solo se utilizará para la finalidad o procedimiento expresada en la presente solicitud.

El órgano cesionario adecuará los sistemas de información para garantizar que únicamente se realicen consultas de datos correspondientes a las finalidades expresamente habilitadas e implantará en los mismos los mensajes y avisos oportunos para que las personas usuarias realicen, en las tareas de grabación de datos y durante la tramitación, las necesarias comprobaciones en cuanto a la existencia de los consentimientos para las consultas telemáticas de datos, de acuerdo con los formularios aportados por las personas interesadas, no realizándose consulta alguna a menos que las personas usuarias gestoras hayan reflejado expresamente en el sistema que han realizado las citadas comprobaciones y se verifica la existencia de los consentimientos de manera fehaciente expresados en los formularios administrativos. En los manuales de usuario del sistema se incorporarán los contenidos necesarios relativos a todo lo anterior. Asimismo, en la realización de las consultas se garantizará lo dispuesto en los artículos 14.4, 19 y 23 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se verificará lo dispuesto en el Manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 200 de 13 de octubre de 2004).

El órgano cesionario impartirá la necesaria formación en materia de datos de carácter personal a las personas usuarias de los sistemas de información así como al personal técnico encargado de la realización de tareas de integración, operación y mantenimiento de los sistemas.

En caso de detectar en el acceso a los datos actuaciones irregulares, ilícitas o ilegales, se procederá al ejercicio de las acciones pertinentes para las exigencias de las responsabilidades legales, tanto administrativas como disciplinarias, que pudieran corresponder.

El órgano cesionario se compromete a aportar, si se le requiere, la documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

En caso de solicitud de acceso al servicio de consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal, el órgano cesionario conoce las limitaciones del servicio respecto a la información temporal que proporciona y su utilización para la acreditación de periodos de residencia, quedando bajo la responsabilidad del gestor determinar si los datos suministrados le son suficientes para la gestión de sus procedimientos o si deberá pedir a la persona interesada la información adicional que se requiera.

EL/LA
(cargo)

(Sello)

EL/LA
(cargo)

(Sello)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)